GOBIERNO REGIONAL CUSCO

CONSEJO REGIONAL DE CUSCO

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad

ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL N° 194-2019-CR/GRC.CUSCO.

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco, en la Trigésima Segunda Sesión Extraordinaria llevada a cabo de manera descentralizada en la provincia de Canas , de fecha once de octubre del año dos mil diecinueve, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional sobre Descentralización aprobada mediante Ley N° 30305 , concordante con el Artículo 31° de la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, señala que: "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)";

Que, el numeral 7) del artículo 192° de la Constitución Política del Estado establece que: "Que reconoce como competencia del Gobierno Regional el promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a ley; concordante con el literal g) del artículo 9° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Que, el artículo 5° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 modificada por la Ley N° 29053, establece que la Misión de los Gobiernos Regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, el Artículo 10° de la precitada Ley, establece: "Los gobiernos regionales ejercen las competencias exclusivas y compartidas que les asigna la Constitución, la Ley de Bases de la Descentralización y la presente Ley, así como las competencias delegadas que acuerden entre ambos niveles de gobierno. 1. Competencias Exclusivas. Son Competencias Exclusivas (...) las siguientes: (...) d) Promover y ejecutar las inversiones públicas de ámbito regional en proyectos de infraestructura vial, energética, de comunicaciones y de servicios básicos de ámbito regional, con estrategias de sostenibilidad, competitividad, oportunidades de inversión privada, dinamizar mercados y rentabilizar actividades.

Que, el Artículo 39° de la antes precisada Ley Orgánica, se ha establecido que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el literal l) del artículo 49° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece como función de los Gobiernos Regionales en materia de Salud Planificar, financiar y ejecutar los proyectos de infraestructura sanitaria y equipamiento, promoviendo el desarrollo tecnológico en salud en el ámbito regional.

Que, el inciso a) del artículo 37° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional, aprobado por Ordenanza Regional N° 119-2016-CR/GRC.CUSCO, dispone que: "Son derechos de los Consejeros Regionales de Cusco: a) Proponer Ordenanzas y Acuerdos Regionales";

Que, el Artículo 97° del mismo cuerpo legal establece "Las Sesiones Descentralizadas se realizaran fuera de la Sede del Gobierno Regional, en el lugar que acuerde previamente el Consejo Regional y pueden ser Ordinarias o Extraordinarias.";

Que, el Artículo 101° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional, aprobado por Ordenanza Regional N°119-2016-GR/GRC. CUSCO, establece que: Las propuestas de Acuerdo Regional es una norma jurídica interna, que permite orientar y normar procedimientos administrativos del Gobierno Regional del Cusco, en asuntos de interés público, declarar la voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una norma institucional (...)".

Que, el artículo 40° de la Ley N° 29338, Ley de los Recursos Hídricos, sobre el acceso de la población a las redes de agua potable prevé que el Estado garantiza a todas las personas el derecho de acceso a los servicios de agua potable, en cantidad suficiente y en condiciones de seguridad y calidad para satisfacer las necesidades personales y domésticas.

Que, el distrito de Yanaoca capital de la Provincia de Canas, en la actualidad atraviesa el problema del suministro de agua y saneamiento, contando únicamente con 2 horas diarias de agua en casi todos los lugares de la Provincia, lo cual no es suficiente y mucho menos adecuado para la cantidad de población que tiene como capital de Provincia y para una buena calidad de vida.

Que, mediante Oficio N° 104-2019-GRC-CRC-TMO, de fecha 07 de octubre de 2019, el Consejero Regional del Cusco, representantes por la provincia de Canas, Lic. Abog. Tomas Mamani Quispe, presenta la propuesta de Acuerdo de Consejo Regional sobre "Declarar de Necesidad Publica y Prioridad Regional la Creación del Proyecto sobre mejoramiento del agua Potable para el distrito de Yanaoca de la provincia de Canas", propuesta que ha sido debatida en el Pleno del Consejo Regional.

Por lo expuesto y estando a las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N' 27867 y sus modificatorias y por el Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional del Cusco, el Consejo Regional de Cusco;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR de Necesidad Pública y Prioridad Regional la creación del Proyecto "Mejoramiento de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado en la ciudad de Yanaoca, distrito de Yanaoca, Provincia de Canas- Cusco."

ARTICULO SEGUNDO.- REMITIR, el presente Acuerdo de Consejo Regional al Ejecutivo del Gobierno Regional Cusco, a la Gerencia General Regional y al Proyecto Especial Regional- Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente (IMA), para su implementación correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la dispensa del trámite de la lectura y aprobación del acta para proceder a su implementación.

ARTICULO CUARTO.- El presente Acuerdo de Consejo Regional, entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en la página web del Gobierno Regional del Cusco.

Dado en la Ciudad de Yanaoca, a los once días del mes de octubre del 2019.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
Abog. Jorge Luis Segura Nito
PRESIDENTE CONSEJO REGIONAL
PERIODO 2019

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
Abog. Reyna Leyva Mariaca
SECRETARIA DEL CONSEJO REGIONAL